



DIRECCIÓN GENERAL DE RENEGOCIACIÓN	
2018: AÑO DEL CEFERENTARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA.....	
Año.....	2018.....
Ley.....	07.....
Expte. N°1759-2018	
<u>CONTRATO</u>	

Expte. N°1759-2018

CONTRATO

--Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. José Ramón GARCIA, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD" por una parte, y el señor Ángel Federico GUERRERO, D.N.I. N° 28.721.912, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 1006/2018 contrata los servicios del "CONTRATADO" a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de un (1) año.

SEGUNDA: El "CONTRATADO" desempeñará tareas de servicios generales (vigilancia y seguridad) bajo dependencia de la Dirección General de Protección Universitaria. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las tareas inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas en el ámbito de la Facultad de Artes de la UNT. Por cuestiones operativas, el Director General de Protección Universitaria podrá disponer la prestación de servicios en otra área.
- b) Observar las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria.
- c) Cumplir treinta y cinco (35) horas semanales de labor.
- d) Suscribir planillas de asistencia (con horario de entrada y salida) en el área de Recursos Humanos de la Facultad de Artes.

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO" en concepto de única y total retribución por sus servicios, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios. Asimismo tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.

QUINTA: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.



SEXTA: La "UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, con expresión de causa o sin ella, dando al "CONTRATADO" un preaviso de treinta (30) días.

SELLOS

SEPTIMA: El "CONTRATADO" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.

A12

--En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

26 OCT 2018

CONTRATO N° 1007 2018

Ángel Federico GUERRERO
-Contratado-

José Ramón GARCIA
-Rector -